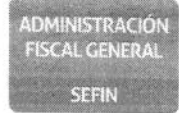




Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/2691/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. INSTITUTO LAVOISIER DE LA LAGUNA, S.C. CON REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROGELIO ALVAREZ CANO.
CALLE RODRIGUEZ NO. 33 NTE.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

8234803975

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 05 de Abril del 2019, los suscritos C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Silvestre Ríos Andrade Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2691/2019 de fecha 25 de Febrero del 2019, donde se emite Resolución, con R.E. 151/18, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. INSTITUTO LAVOISIER DE LA LAGUNA, S.C. CON REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROGELIO ALVAREZ CANO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por un Despacho Contable según el C. Oscar Salazar Rocha, según informa no conocer al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 05 de Abril del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

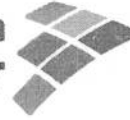
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2691/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 8234803975 de fecha 25 de Febrero del 2019, en cantidad de \$ 806.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. INSTITUTO LAVOISIER DE LA LAGUNA, S.C. CON REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROGELIO ALVAREZ CANO en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Rodríguez con N° 33 Nte. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 05 de Marzo del 2019 y 13 de Marzo del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Silvestre Ríos Andrade, manifiestan que el Contribuyente C. INSTITUTO LAVOISIER DE LA LAGUNA, S.C. CON REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROGELIO ALVAREZ CANO, al tratar de diligenciar el crédito número 8234803975 de fecha 25 de Febrero del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por un Despacho Contable según el C. Oscar Salazar Rocha, según informa no conocer al requerido. según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. INSTITUTO LAVOISIER DE LA LAGUNA, S.C. CON REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROGELIO ALVAREZ CANO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/2691/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **8234803975** de fecha 25 de Febrero del 2019, en cantidad \$ **806.00** donde se emite la Resolución con R.E. no. 151/18, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. INSTITUTO LAVOISIER DE LA LAGUNA, S.C. CON REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROGELIO ALVAREZ CANO que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 05 DE ABRIL DEL 2019
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Oficio AGJ/2691/2019
Administración General Jurídica
Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 25 de Febrero de 2019

INSTITUO LAVOISIER DE LA LEGUNA, S.C.
REPRESENTANTE LEGAL:
C. ROGELIO ALVAREZ CANO
CALLE RODRIGUEZ No. 33 NTE
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- R. E. 151/18
Se desecha por Extemporáneo

En el expediente administrativo identificado con el No. 151/18, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso, el día 22 de Noviembre de 2018, el **C. ROGELIO ALVAREZ CANO**, en representación legal de la persona moral denominada **INSTITUO LAVOISIER DE LA LEGUNA, S.C.** presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del No. **8234803975**.

SUBSTANCIACION

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo 33 fracción VI, y 111 fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución, en base a las siguientes:

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que la notificación impugnada se diligenció legalmente el día **31 de Mayo de 2018**, surtiendo efectos el día **01 de Junio del mismo año**, por lo tanto el término aludido empezó a computarse el día **04 del mismo mes y año** siendo obvio que el plazo de quince días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día, **22 de Junio de 2018**. Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual a la letra señala lo siguiente:

ARTICULO 106. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el recurso resulta improcedente.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra del Requerimiento de Obligaciones, relativo al crédito fiscal número 8234803975, mediante el cual se impone una multa en cantidad de \$806.00 (OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N), más \$161.20 (CIENTO SESENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N), por concepto de notificación, emitido por la Administración Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, notificado el día 31 de Mayo de 2018, toda vez que como ya se demostró anteriormente dicha resolución es un acto consentido por el promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.



CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 25 de Mayo de 2018 se emitió multa relativa al crédito fiscal No. 8234803975, mediante el cual se impone una multa en cantidad de \$806.00 (OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N), más \$161.20 (CIENTO SESENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N), por concepto de notificación a cargo del contribuyente.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, el 22 de Noviembre de 2018, el C. ROGELIO ALVAREZ CANO, en representación legal de la persona moral denominada INSTITUTO LAVOISIER DE LA LEGUNA, S.C., presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. 8234803975.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que la resolución impugnada es el Requerimiento de Obligaciones, relativo al crédito fiscal número 8234803975., mediante el cual se impone una multa en cantidad de \$806.00 (OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N), más \$161.20 (CIENTO SESENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N), por concepto de notificación, emitido por la Administración Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, notificado el día 31 de Mayo de 2018, tal y como se observa en acta de notificación que obra en el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, a la cual se le da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aunado a que el recurrente presenta como prueba el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, su Notificación y Citatorio, dándose por hecho el conocimiento de la multa, toda vez que el acto administrativo no es desconocido por este.

Ahora bien, respecto al número de crédito 8234803975, la notificación se diligenció legalmente el día **31 de Mayo de 2018**, por lo que resulta evidente que al día **22 de Noviembre de 2018**, fecha en que el actuante presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se demuestra con el sello de recibido de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha por Extemporáneo el Recurso de Revocación intentado por el C. ROGELIO ALVAREZ CANO, en representación legal de la persona moral denominada INSTITUTO LAVOISIER DE LA LEGUNA, S.C., en contra de la resolución contenida en el crédito fiscal número fiscal número 8234803975, \$806.00 (OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N), más \$161.20 (CIENTO SESENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N), por concepto de notificación a cargo del contribuyente, notificado en fecha 31 de Mayo de 2018.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRACIÓN
GENERAL JURÍDICA
LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.

c.c.p. C. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. C. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.-Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y notificación.
c.c.p. Archivo.
RSC

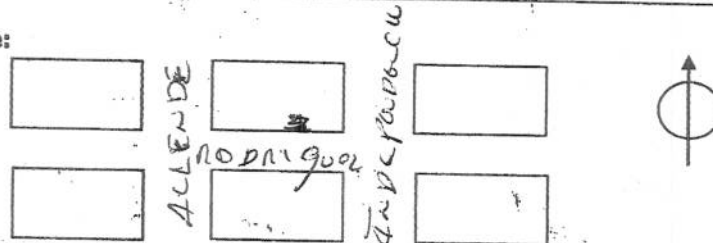
Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, México

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con INSTITUTO LAQUISIED. DE LA LAGUNA en el domicilio fiscal ubicado en RODRIGUEZ # 33. NTE. el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Local Comercial 2 pisos 2 ventanas

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134901005 Fecha: 25-FEB-2019. Notificador: **JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA**
 Diligencia: NOTIFICACION AGJ/2691/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada más está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: DESPLAZADO CONTROL DE OSCAR SALAZAR. Noche
- MENCIONAN NO CONSEN AL REQUERIDO.

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: APROX. 35 AÑOS / 1.67 MTS

HOAFNA COMPLECCION MEDIC SEXO FEMAEINO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 05 de Marzo de 2019. Hora: 16.00

JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA

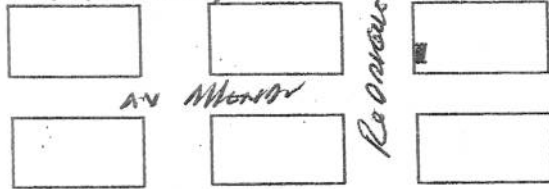
NOTIFICADOR-EJECUTOR

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con INSTITUTO LINGÜÍSTICO DE LA LENGUA, S.C. en el domicilio fiscal ubicado en CALLE ROMONQUEZ MTZ 33 CENTRO el cual me constituí y certiorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: PAVILLO CON 2 PLANTAS, VENTANAS LOS GRANDES DE CENTRO.

Ubicación del inmueble: AV. INDO DOMONICAN



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 312490 1005 Fecha: 25/02/2019 Notificador: J. GUTIERREZ RIOS ANTONIO
 Diligencia: NOT. OFICINA AGJ / 2691 / 2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: NO SE LOCALIZA DESPUES CONTRATO A NOMBRE DEL C. OSCAR SALAZAR REYES, QUIEN INF. QUE NO SE LOCALIZA EN EL INSTITUTO QUE SE MENCIONA.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA APROX. 37 AÑOS, PZ MEXICANA, DADO OCUANDO 1.70 MTS. C. CONTINUA COMPLECIÓN REQUISITOS 30-80 INMEXICUBA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 13 de MARZO de 2019. Hora: 17:05

EL NOTIFICADOR

J. GUTIERREZ RIOS ANTONIO

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
 DEL ESTADO DE COAHUILA
 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Datos Generales:

Nombre: INST. LAVOISIER DE LA LAGUNA S C
 Ap. Am. N. N.
 Numero Multa: 13545524 Referencia: 1
 Recaudación: TORREON R.F.C. ILL030211A91
 Dependencia: IMPUESTO SOBRE NOMINAS
 Fecha Multa: 24/05/2018 Importe: \$806.00
 Telefono: 8717133155 Credito Ant: 8234803975
 Cve credito: 8234803975
MULTAS ESTATALES

Historial de Tramites:

Tramite	F. Genero	Notificacion	F. Venc.	F. Cierre	Status del tramite	Notificador	Tipo Notificacion	Quien	Cuando	PDF	
0 0	FOR INICIAR LA TRAMITACION.	24/05/2018	24/05/2018	01/06/2018	98 SE EMITIO NOTIFICACION	0	0	josep	01/06/2018	Capturar	
2 0	NOTIFICADO / SIN SUBRAMITE	24/05/2018	31/05/2018	22/06/2018	01/06/2018	34326	1 PERSONAL - AFG	malena	22/06/2018	Capturar	
4 A	EMBARGADO / BIENES MUEBLES SIN EXTRACCION	22/06/2018	06/07/2018	16/07/2018	10/07/2018	89 SE EMITIO REMOCION	34340	1 PERSONAL - AFG	malena	22/08/2018	Capturar
19 B	DEUDORES INSOLVENTES, NO LOCALIZADOS	22/08/2018	06/09/2018	06/09/2018	07/09/2018	4 NO LOCALIZADO 2do INFORME	34369	0	isabel	07/09/2018	Capturar
4 F	EMBARGADO / ACUERDO REMOSION DEPOSITARIO	07/11/2018	01/01/1900	07/11/2018	07/11/2018	6 CANCELADO	0	0	victordr	13/03/2019	Capturar
14 0	EN RECURSO ADMINISTRATIVO / RECURSO ADMINISTRATIVO	29/11/2018	14/11/2018	14/02/2019	29/11/2018	2 DILIGENCIADO	0	0	ruth	29/11/2018	Capturar
23 F	ASUNTO TERMINADO / INCOOSTEABLE	08/01/2019	08/01/2019	08/01/2019	08/01/2019	2 DILIGENCIADO	0	0	david	08/01/2019	Capturar

Detalle de Baja:

Ove Credito	Tipo Baja	Folio / Resolucion	Fecha	Importe	Comentarios	Quien	Fecha Act.
8234803975	CANCELACION	AGEF/0217/2019	08/01/2019	\$806.00	ARTICULO 129 CFEC, MENORES A 200 UDI	david	08/01/2019
Total por tipo:				\$806.00			
8234803975	PAGO (ACCESORIO): 348071173		14/11/2018	\$217.00	CAJA: 3999	josep	15/11/2018
Total por tipo:				\$217.00			
Total Credito:				\$1,023.00			